



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### DICTAMEN No. 001-2011

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA.** – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a once días del mese de Enero año dos mil once.

**VISTA:** Para emitir Dictamen para la aprobación del COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO (CMCP) DEL AÑO 2011, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales, y conforme **Oficio No. GG-1043-2010** remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el día dieciseis (16) de diciembre del año 2010, costo que a su vez deberá ser para el presente año.

**CONSIDERANDO:** Que en vista que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) solicito, a la honorable Comisión, la Revisión y Aprobación del Dictamen del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2011**, para que a su vez la Secretaria de Estado en los despachos de Recursos Naturales y ambiente (SERNA) lo apruebe y realice la publicación para los efectos legales que correspondan.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha diez del mes enero año 2011, el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión presenta los resultados de los analisis realizados con Comisión integrada por los representantes de la ENEE, los Ingenieros Ricardo Matute y Silvia Coello, por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente los Ingenieros Wilmer Henríquez y Julio Perdomo, por la Comisión Nacional de Energía participaron los Ingenieros Carlos Cabrera y Rosa María Díaz H. Estas reuniones se llevaron a cabo en la sala de conferencias de la Comisión Nacional de Energía. Los representantes de la SERNA solamente participaron en una de las reuniones en la cual se les fue entregado el Estudio del Costo Marginal de Corto Plazo 2011 por los representantes de la Empresa Nacional de energía Eléctrica. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía,: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Electric”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y “Proponer para la aprobación de la SERNA... así como sobre los respectivos cálculos del de costo marginal de corto plazo”.-

**CONSIDERANDO:** Que el COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO es, el costo económico de suplir un kilovatio y kilovatio-hora adicional en un periodo de cinco años. Este comprende dos componentes: El Costo Marginal de la Potencia y El Costo Marginal de la Energía.-

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente regulador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña; y debe proponer a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para su aprobación, los *costos marginales de corto plazo*.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de

**“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”**





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, como es el caso de autos que tiene por objeto dar por concluido el procedimiento.- **POR LO TANTO.- La Comisión Nacional de Energía** en uso de sus Facultades que la ley les confiere, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321, y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125, y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo: Artículo 2, 3 literal a), 6 reformado por el Decreto 137-98. 7 literales a), c) y f) 12, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico –Decreto 158-94; artículo 3 numeral 2) literal b) de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 18 de la Ley Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- **RESUELVE: PRIMERO: DICTAMINAR** la aprobación del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2011**, de forma siguiente: **A) El Costo marginal de la Potencia es de 8.56\$/kw-mes, B) El Costo Marginal de la energía:**

| Bloque<br><br>Horario              | Costo Marginal en US\$/MWh |                      |          |
|------------------------------------|----------------------------|----------------------|----------|
|                                    | Estación<br>Seca           | Estación<br>Lluviosa | Promedio |
| Punta (duración de cuatro horas)   | 112.58                     | 110.66               | 111.64   |
| Semivalle (duración de diez horas) | 100.77                     | 101.13               | 100.95   |
| Valle (duración de diez horas)     | 94.81                      | 91.64                | 93.23    |
| <b>Promedio</b>                    | 101.43                     | 100.08               | 100.76   |

Para un día laborable se han definido los costos marginales de la manera siguiente:

| Bloque<br><br>Horario | Horas<br><br>Comprendidas                            | CMCP en US\$/MWh |                  |          |
|-----------------------|------------------------------------------------------|------------------|------------------|----------|
|                       |                                                      | Est. Seca        | Est.<br>Lluviosa | Promedio |
| Punta                 | 11 a.m. – 1 p.m. y 6 p.m. – 8 p.m.                   | 112.58           | 110.66           | 111.64   |
| Semivalle             | 8 a.m. – 11 a.m. ; 1 p.m – 6 p.m. y 8 p.m. – 10 p.m. | 100.77           | 101.13           | 100.95   |
| Valle                 | 0 a.m. – 8 a.m. y 10 p.m – 12 p.m.                   | 94.81            | 91.64            | 93.23    |
| <b>Promedio:</b>      |                                                      | 101.43           | 100.08           | 100.76   |

**“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”**

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Para un día sábado, se han definido dos escalones, que corresponde al de semivalle y valle.

| Bloque<br>Horario | Horas<br>Comprendidas              | CMCP en US\$/MWh |               |          |
|-------------------|------------------------------------|------------------|---------------|----------|
|                   |                                    | Est. Seca        | Est. Lluviosa | Promedio |
| Semivalle         | 8 a.m. – 10 p.m.                   | 100.77           | 101.13        | 100.95   |
| Valle             | 0 a.m – 8 a.m. y 10 p.m. – 12 p.m. | 94.81            | 91.64         | 93.23    |

Para los domingos y días feriado, se han definido dos escalones, que corresponden al de semivalle y valle.

| Bloque<br>Horario | Horas<br>Comprendidas                               | CMCP en US\$/MWh |               |          |
|-------------------|-----------------------------------------------------|------------------|---------------|----------|
|                   |                                                     | Est. Seca        | Est. Lluviosa | Promedio |
| Semivalle         | 11 a.m – 1 p.m y 6 p.m – 10 p.m.                    | 100.77           | 101.13        | 100.95   |
| Valle             | 0 a.m. – 11 a.m.; 1 pm – 6 p.m. y 10 p.m. – 12 p.m. | 94.81            | 91.64         | 93.23    |

### El costo marginal de potencia es el siguiente:

|                                           |             |        |
|-------------------------------------------|-------------|--------|
| Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo | US\$/kW-año | 102.74 |
| Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo | US\$/kW-mes | 8.56   |
| Tasa de Cambio                            | Lps./US\$   | 19.03  |
| Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo | Lps/kW-mes  | 162.89 |

**SEGUNDO.-** Recomendar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) realizar las acciones necesarias para establecer un Plan Estratégico de Generación a Corto y Largo Plazo, donde se lleve un seguimiento adecuado de la ejecución de todos los proyectos de Generación de la República y su planificación adecuada. Propiciando, de esa manera, un Plan de Inversiones que no permita incurrir en desabastecimientos, seleccionando las tecnologías de generación más modernas, económicas, eficientes y con menos impacto ambiental.

**TERCERO.-** Remitir la Certificación del presente Dictamen a la Secretaria de Estado en los

**“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”**





CNE

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Ingeniero: *Angel Napoleón Soto Velásquez*  
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: *Gregorio Irias Navas*  
COMISIONADO TECNICO



Licenciado: *Salomón López Gómez*  
COMISIONADO SECRETARIO



**" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "**

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.